

domicilio conocido en calle Pedro Muñoz, número 17, 02600 Villarrobledo (Albacete), el acto siguiente:

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución de este Organismo de fecha 4-6-04 recaída en el expediente sancionador de referencia.

Contra la citada resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, en la forma establecida por los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto completo de la citada resolución puede ser solicitada por el interesado a la Secretaría General de este Organismo, en 06071 Badajoz, Avenida Sinforiano Madroño, número 12.

Badajoz, 28 de junio de 2005.—El Secretario General. Firmado: Manuel Piedehierro Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

39.453/05. *Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo e Industria, Servicio Territorial en Lleida, de información pública sobre la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto para la conexión de gas natural a la industria Teuleria Almenar, sociedad anónima (expediente DICT 25-00000118-2005).*

De acuerdo con lo que prevén el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural, y los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto para la conexión de gas natural a la industria Teuleria Almenar, sociedad anónima.

Peticionario: Gas Natural SDG, sociedad anónima, con domicilio social en la avenida Portal de L'Angel, 20-22, 08002 Barcelona.

Exp.: DICT 25-00000118-2005.

Objeto: Obtener la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto para la conexión de gas natural a la industria Teuleria Almenar, sociedad anónima, en el término municipal de Almenar (Segria).

La declaración de utilidad llevará implícita, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Término municipal afectado: Almenar.

Características principales de la instalación.

Origen: conexión en la conducción existente de DN 12", en el término municipal de Almenar.

Final: Teuleria de Almenar, Sociedad Anónima (APB).

Presión máxima: 49,5 bar.

Longitud: 1955 m.

Diámetro: 6" Ac.

Sistema de protección catódica: las canalizaciones de acero de este proyecto se protegerán mediante el sistema de protección catódica existente.

Sistema de comunicaciones: el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural, la instalación del correspondiente conducto para la protección de cables de telecomunicación, instalado en la misma zanja de la cañería de gas natural. Dentro de este conducto se instalarán los correspondientes cables de teleinformación.

La servidumbre de paso constituida a favor de la red básica de transporte, redes de transporte y redes de distribución de gas, incluye las líneas y los equipos de teleco-

municación que pueden transcurrir por ella, tanto si son para el servicio propio de la explotación gasista como para el servicio de telecomunicaciones públicas, y sin perjuicio del precio justo que, en su caso, pueda corresponder si se agrava esta servidumbre.

Presupuesto total: 209.820 euros.

Afectaciones derivadas del proyecto.

a) La imposición de servidumbre perpetua de paso en la franja de 4 m para presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 49,5 bar, dentro de la cual irá soterrada la canalización o tubería, junto con los accesorios, elementos auxiliares y de señalización necesarios.

Los límites de las franjas citadas quedarán definidos a 2 m, respectivamente, a cada lado del eje del trazado del conducto. Estas franjas se utilizarán para instalar la canalización, y para su renovación, vigilancia y mantenimiento; por ello se deberá disponer, en las citadas franjas, de libre acceso del personal y de los elementos y medios necesarios, pagándose los daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de estas franjas quedarán dentro de los de la ocupación temporal.

b) La servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una granja o pista de donde se hará desaparecer todo obstáculo, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, pagándose los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de hacer trabajos de labranza, cavao u otros parecidos a una profundidad superior a los 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y de hacer cualquier movimiento de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si procede, de la canalización y de sus instalaciones auxiliares a las distancias inferiores a 2 m medidas a cada lado del eje de la canalización instalada.

Sin embargo, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda cumplir lo que se ha indicado, se deberá solicitar autorización a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, que podrá concederla, previa petición del informe a Gas Natural SDG, sociedad anónima, ya aquellos organismos que considere conveniente consultar.

Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será de aplicación a los bienes de dominio público.

Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de la presión y medida del gas y elementos anexos, y la instalación del conjunto de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción de los cerramientos de protección en la totalidad del perímetro para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anexo del presente Anuncio, y también para las personas que son titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados y han sido omitidas, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afectaciones derivadas del proyecto en los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria, avenida del Segre, 7, de Lleida, y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente Anuncio.

Lleida, 8 de junio de 2005.—Pilar Nadal i Reimat, Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones.

Anexo

Lista concreta e individualizada

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: TD= titular y domicilio; PO=polígono PA=parcela; N=naturaleza.

Afectación: OT=ocupación temporal; OD=ocupación de dominio; SP=servidumbre de paso, en m2.

Término municipal: Almenar.

Conducción principal: conducción a la industria Teuleria Almenar, SA.

FN=AL-1; TD=José Sopeña Vilagrosa, c. Horta, 8, 25126 Almenar; OD=29,70; OT=257,06; SP=262,19; PO=2; PA=89; N=cereal.

FN=AL-2; TD=Rogelio Martí Tora, c. Dr. Ballvé, 19, 25126 Almenar; OT=328,66; SP=391,38; PO=2; PA=90; N=cereal.

FN=AL-3; TD=Francisco Noguero Català, c. Mart, 1, 25126 Almenar; OT=313,70; SP=397,74; PO=2; PA=91; N=cereal.

FN=AL-4; TD=Ramón Giró Font, c. Escolles, 14, 25126 Almenar; OT=207,52; SP= 248,03; PO=2; PA=124; N=cereal.

FN=AL-5; TD=Jaume Cristofol Bernaus, c. Partida Plana Baixa, 25126 Almenar; OT=391,33; SP=453,44; PO=2; PA=125; N=labrado.

FN=AL-6; TD=Teresa Àngel Cases, c. Partida Bolos, 25126 Almenar; OT=377,78; SP=451,37; PO=2; PA=126; N=cereal.

FN=AL-7; TD=Daniel Moles Balaguero, c. Escolles, 36, 25126 Almenar; OT=455,74; SP=556,38; PO=2; PA=120; N=sin cultivo.

FN=AL-8; TD=Ayuntamiento, pl. la Vila, 10, 25126 Almenar; OT=965,48; SP=488,98; PO=2; PA=215; N=yermo.

FN=AL-9; TD=José Agustí Fornons Martí, c. Horta, 40, 25126 Almenar; OT= 769,20; SP=505,05; PO=2; PA=217; N=cereal, reg.

FN=AL-10; TD=Montserrat Bañeres Ferrero, c. Tarragona, 7, 25126 Almenar; OT=48,26; SP=916,06, 256,19; PO=2; PA=211; N=yermo, melocotón, riego, goteo.

FN=AL-11; TD=Maria José Bañeres Ferrero, c. Erals, 28, 25600- Balaguer; OT=40,59; SP=762,69; PO=2; PA=210; N=maíz, riego aspersión.

FN=AL-12; TD=Teuleria Almenar, SA, ctra. N-230, Km 20, 25126 Almenar; OD=1; OT=1500,74, 676,28; SP=181,08, 1514,48; PO=16; PA=70; N=yermo, camino.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

39.013/05. *Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de Málaga, de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación que se cita (expediente AT 678/6.289).*

Visto el expediente AT 678/6.289, tramitado a instancia de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la concesión de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 3 de febrero de 2004, don Pedro Mañas Muñoz, en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., formuló solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes a la línea aéreo-subterránea doble circuito a 20 kV «Subestación Archidona, polígono industrial Salinas», en término municipal de Archidona (Málaga), que consta de un tramo aéreo de 12.258 metros de longitud, con conductor LA-180, cable de tierra OPGW-48 y apoyos metálicos galvanizados y dos tramos subterráneos con conductor de aluminio RHV 12/20 kV de 240 mm², el primero de 85 metros de longitud, desde la subestación hasta el apoyo n.º 1 y el segundo

de 765 metros desde el apoyo 38 hasta el seccionamiento. A esta solicitud la peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo: El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archidona y publicación en B.O.E. n.º 162, de 6 de julio de 2004; B.O.J.A. n.º 159, de 13 de agosto de 2004; B.O.P. de Málaga n.º 132, de 8 de julio de 2004 y Diario SUR de Málaga de 7 de agosto de 2004.

Tercero: Durante el período de información pública se formularon las siguientes alegaciones:

Don José Luque Sevilla quien mediante escrito de fecha 31 de julio de 2004 plantea la posibilidad de optar por trazados alternativos que acortarían el ramal de línea que saldrá hacia el futuro polígono industrial de Villanueva del Trabuco, reduciría el impacto visual de dos líneas de alta tensión en paralelo y evitaría el doble gravamen sobre las fincas por donde discurren según trazado original. Añade que los apoyos 28 y 29 se ubicarán sobre los restos de una muralla ibera.

Doña M.ª Dolores, doña M.ª Gracia, doña Ana Maldonado Checa y doña Salud Checa Gemar, mediante escrito de fecha 22 de julio de 2004, manifiestan que las parcelas de su propiedad por donde discurrirá esta línea eléctrica contienen una abundante masa arbórea de alto valor ecológico y soportan tres líneas de alta tensión; que ignoran el lugar exacto por donde discurrirá la línea y que la distancia más corta entre los puntos extremos de la instalación se conseguiría acercando ésta a la autovía «Sevilla-Granada».

Trasladados los citados escritos de alegaciones a la entidad beneficiaria de este procedimiento, contestó mediante escritos de fecha 24 de septiembre de 2004, a lo manifestado por don José Luque Sevilla que el trazado proyectado es la longitud más corta entre ambos extremos, sólo existe un ángulo, necesario para salvar la población de Archidona. La existencia de dos líneas eléctricas paralelas al contrario de lo señalado por el alegante, no provoca mayor impacto ambiental ya que ésta quedará visualmente más disimulada. A las alegaciones planteadas por la señoras Maldonado Checa y Checa Gemar manifiesta que el trazado se ha planteado para que la influencia en el medio ambiente sea la mínima posible. Añade que no es posible el trazado que indican, porque el propuesto es el más corto posible y permite la alimentación provisional del futuro polígono industrial de Vva. del Trabuco.

Cuarto: Por la beneficiaria del procedimiento se presentó escrito de modificación de titularidad de fincas que figuraban en la R.B.D. publicada anexa a la información pública de este expediente que afecta a las fincas núm. 91 y 95 cuyo titular actual es don Antonio Ramos Lara; fincas núm. 93, 94 y 99 siendo el titular don Isidro Espinar Casado; fincas 137, 139 y 141 de las que es titular don Diego Molina Rando.

Quinto: El proyecto presentado fue sometido al trámite de prevención ambiental, emitiéndose con fecha 1 de febrero de 2005 el preceptivo informe ambiental favorable condicionado, en los términos que obran en el expediente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 244/2000, de 31 de mayo que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 23 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Las alegaciones planteadas por los afectados han sido contestadas en debida forma por la entidad beneficiaria, justificando la idoneidad del trazado propuesto. Las alegaciones presentadas fueron remitidas para su consideración en la elaboración del informe ambiental, indicándose en el mismo que estas alegaciones no tienen contenido medio ambiental. Respecto a los restos arqueológicos, se corresponden con el yacimiento

«Capacheras», protegido por la NN. SS. de Archidona, por lo que la instalación de estos apoyos deberán hacerse conforme a las instrucciones dadas por la Delegación Provincial de Cultura.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho citados, esta Delegación Provincial, resuelve:

Conceder autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.
3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.
5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.
6. En el caso de proyectos de modificación de instalaciones existentes, se aportarán las revisiones reglamentarias de las instalaciones que alimenta.
7. Para la ejecución de las instalaciones se cumplirán los condicionados y plazos impuestos en el Informe Ambiental.
8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 13 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P. D., la Delegada Provincial (Resolución de 23 de febrero de 2005), Fdo.: María Gámez Gámez.

39.014/05. **Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de Málaga, de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto línea eléctrica de 20 kV en los términos municipales de Archidona y Villanueva del Trabuco (Expt. AT 678/6.162).**

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondiente al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2004, don Pedro Mañas Muñoz en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L. solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de Línea aérea/subterránea, para la consolidación y paso a doble circuito de la línea aérea a 20 kV, denominada «Huertas», desde futura línea procedente de la subestación Archidona hasta las inmediaciones del

polígono industrial de «Salinas», en Villanueva del Trabuco, cuyas características principales son Línea aérea doble circuito de 20 kV con conductor LA-110, de 5.061 metros de longitud con apoyos metálicos y línea subterránea doble circuito de 20 kV con conductor de aluminio RHV 12/20 kV, de 240 mm² de sección y 442 m. de longitud, afectando a los términos municipales de Archidona y Villanueva del Trabuco. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo.—El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Archidona y Villanueva del Trabuco y anuncio en las siguientes publicaciones: «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 159, de 13 de agosto de 2004; «Boletín Oficial del Estado» n.º 162, de 6 de julio de 2004; «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» n.º 92, de 13 de mayo de 2004 y «Diario la Opinión» de Málaga de fecha 7 de agosto de 2004, sin que se hayan recibido alegaciones al mismo.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistas la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial, resuelve:

Conceder autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.
3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.
5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.
6. En el caso de proyectos de modificación de instalaciones existentes, se aportarán las revisiones reglamentarias de las instalaciones que alimenta.
7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 17 de enero de 2005.—La Delegada Provincial, Fdo.: María Gámez Gámez.